

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 285

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 25.989 - RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA DONACIÓN DE ALIMENTOS DONAL.

Entró en la Sesión de:

13/07/18

Girado a la Comisión Nº:

1

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 JUL 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 285	Hs. 16 ⁰⁰
FIRMA:	



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objetivo de la presente Ley es adherir al marco normativo existente que regular e incentiva la donación de alimentos a fin de mitigar la necesidad alimentaria de los fueguinos que lo necesiten.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo social quien tendrá a su cargo su reglamentación en un plazo de 90 días para su efectiva puesta en funcionamiento.

Esta ley pretende articular con respaldo oficial el esfuerzo que en la provincia vienen llevando a cabo diferentes Organizaciones No gubernamentales, comunitarias, empresas e individuos de forma aislada.

La generación de bancos de alimentos resulta muy importante como una muestra solidaria y de participación ciudadana. Es importante que el Estado intervenga a fin de ordenar esta actividad garantizando la distribución ecuánime y las condiciones óptimas de los productos que resulten donados.

Con total independencia de los índices de pobreza que releva el INDEC es necesario que nuestra provincia sistematice este tipo de ayudas ya que resulta inadmisibile que toneladas de alimentos aprovechables terminen siendo desperdiciadas.

Lo importante es contar con bancos de alimentos para quienes puedan llegar a estar en situación crítica, apelando al abastecimiento de cadenas de supermercados, distribuidores mayoristas y comercios. Estos alimentos serán sometidos a un control exhaustivo de Bromatología para posteriormente ser destinados a diversos hogares y comedores, a través de la dependencia que la reglamentación disponga.

Según datos del Banco Mundial, entre un cuarto (1/4) y un tercio (1/3) de los alimentos producidos anualmente para consumo humano a nivel mundial se pierden o desperdician, y más de un tercio (1/3) de dichas pérdidas ocurren a nivel de los consumidores.

Adherir a esta Ley Nacional 25.989 es una necesidad imperiosa para darle fin a este despropósito y a la inmoralidad de terminar con el descarte de alimentos que todavía sirven para ofrecerles un plato de comida a las personas que lo necesiten.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º : Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación que deberá reglamentar y poner en funcionamiento la presente Ley en un plazo de 90 días será el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo